CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO	Directora Regional Atlántico
OBJETO	Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.
El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

En el marco del Decreto 907 de 16 de mayo de 1975, mediante el cual se fijó el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA estableció asumir un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad, por lo que fue creado el Servicio Médico Asistencial (SMA). Así mismo se dio continuidad con la aplicación de los Decretos 594 del 15 de marzo de 1977, 1014 de del 5 de junio de 1978 y demás acuerdos reglamentarios.

En ese sentido, el objetivo del SMA, consiste en garantizar la Seguridad Social para la familia del empleado, pensionado y trabajador oficial del SENA que dependan exclusiva y económicamente de estos, con sujeción a las normas definidas por la Entidad para tal fin.
De acuerdo con el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988, modificado por el Acuerdo 4 de 2016, los beneficiarios del SMA del SENA son:

A. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:

- El cónyuge o el compañero(a) permanente.
- Los hijos legítimos y extramatrimoniales, legalmente reconocidos, que sean solteros y hasta que cumplan 25 años de edad.
- Los hijos adoptivos y entenados solteros, hasta que cumplan 25 años de edad.
- Los padres.

PARÁGRAFO 1o. El término "cónyuge" se refiere a la persona que vive de manera permanente con el empleado, habiendo contraído matrimonio civil o eclesiástico. Por "compañero o compañera permanente" se entiende la persona que vive en unión libre con el empleado, aunque esté casado. En todos los casos, el servicio solo cubrirá a un beneficiario por empleado, trabajador o pensionado. Además, todos los hijos tienen derecho a ser beneficiarios, independientemente de si son fruto de diferentes uniones.

B. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:

- Los padres.
- Los hermanos solteros, hasta que cumplan 25 años de edad.
- Los hijos adoptivos solteros, hasta que cumplan 25 años de edad.

En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 "*Ley Estatutaria del Derecho a la Salud*", mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Atlántico, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del SMA y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el Departamento.

En ese orden de ideas, la Dirección de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas, propende por el respeto a los beneficios y a los derechos adquiridos por los trabajadores, de manera especial con lo atinente a la prestación del Servicio Médico Asistencial.

Por lo que, a pesar de que la prestación del servicio de salud no hace parte de los objetivos misionales de la Entidad, dentro de las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Atlántico cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral.

Sin embargo el alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Atlántico, a servicios integrales de entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico, trasciende la capacidad de infraestructura necesaria para dar cobertura a la demanda de esta especialidad, razón por la cual es indispensable contratar, a través del presente proceso de selección, los servicios de que trata el objeto contractual.

Actualmente es una necesidad recurrente, debido a que el Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA cuenta con 403 usuarios activos en la Regional Atlántico y 65 usuarios que se atienden de otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar el servicio de seguridad social y en salud de manera integral.

En ese orden, se presenta perfil epidemiológico:

TRATAMIENTO	ATLÁNTICO	OTRAS REGIONALES	TOTAL
NORMAL	208	34	**242**
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	47	8	**55**
GERIATRÍA	34	3	**37**
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	26	3	**29**
ENFERMEDES ENDOCRINAS	17	4	**21**
ASMA	17	1	**18**
DIABETES	12	2	**14**
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	12	0	**12**
MENTAL- EPILEPSIA	12	1	**13**
CÁNCER	4	0	**4**
GLAUCOMA	4	2	**6**
EPOC	3	3	**6**
OSTEOPOROSIS	1	2	**3**

REUMATOLÓGICO	0	1	**1**
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	1	0	**1**
MANEJO DEL TRAUMA MAYOR	1	0	**1**
ARTROSIS	1	0	**1**
NEUROCIRUGÍA	1	0	**1**
RINITIS CRÓNICA	1	1	**2**
ENFERMEDAD DE PARKINSON	1	0	**1**
TOTALES	**403**	**65**	**468**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Clasificación de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Atlántico por grupos etarios:

EDADES	ATLÁNTICO	TRASLADOS DE OTRAS REGIONALES
DE 0 A 5 AÑOS	9	**0**
DE 6 A 10 AÑOS	17	**1**
DE 11 A 17 AÑOS	51	**8**
DE 18 A 24 AÑOS	64	**13**
DE 25 A 35 AÑOS	7	**0**
DE 36 A 50 AÑOS	26	**1**
DE 51 A 60 AÑOS	40	**8**
DE 61 A 70 AÑOS	49	**8**
DE 71 A 80 AÑOS	69	**12**
MAYORES DE 80 AÑOS	71	**14**
TOTAL BENEFICIARIOS	**403**	**65**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico organizó y analizó la población beneficiaria mediante una segmentación por cursos de vida y grupos etarios, lo que permitió identificar la distribución de los usuarios que acceden al servicio en el territorio. A partir de esta clasificación, se logra observar qué rangos de edad concentran la mayor demanda de atención, lo cual sirve como insumo para la planeación clínica, el seguimiento a las condiciones de salud de los beneficiarios. Se muestra un ejercicio de consolidación de información que fortalece la gestión del servicio, ya que permite comprender el comportamiento poblacional, respaldar la toma de decisiones asistenciales con enfoque territorial y optimizar estrategias de atención integral, oportuna y con criterios de calidad y seguridad del paciente. En síntesis, se refleja que el SMA avanzó en la caracterización de sus usuarios por edad, evidenciando un

proceso de análisis poblacional que contribuye al seguimiento epidemiológico, al fortalecimiento de la atención clínica y a la estructuración de acciones de mejora continua dentro del servicio.

Así pues, bajo la necesidad recurrente de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA, se requiere contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

Que realizado un análisis del comportamiento de la demanda de servicios de salud se presenta que, existen beneficiarios el SMA que han sido diagnosticados y padecen cáncer y que por su evolución médica han presentado una importante demanda de la prestación de servicios especializados entre los cuales se encuentran: ayudas diagnósticas tales como tomografías y mamografías, biopsias, radioterapias, quimioterapias, así como tratamiento del dolor y cuidados paliativos. Así mismo la prestación de consultas externas sub especializadas dependiendo del tipo de cáncer.

Es de anotar que, el cáncer –el cual abarca un número variado de enfermedades- se aborda a través de diversos tratamientos que cada vez tienen mayores avances tecnológicos, sin embargo, para todos los casos no se puede garantizar una cura definitiva, debido que existe la posibilidad de que éste haga metástasis en otros órganos y tejidos del paciente tratado. Corporaciones como el Nacional Cancer Institute (USA) en su artículo titulado “Cáncer recurrente: cáncer que regresa” señala que, el cáncer pude regresar inclusive después del tratamiento, a través de los diferentes tipos de recurrencia:

- Recurrencia local: significa que el cáncer está en el mismo lugar que el cáncer original o muy cerca de él.
- Recurrencia regional: significa que el tumor ha crecido en los ganglios linfáticos o tejidos al cáncer original.
- Recurrencia distante: significa que el cáncer se ha diseminado o extendido a órganos o tejidos lejos del cáncer original. Cuando el cáncer se disemina a un lugar distante del cuerpo se conoce como metástasis.

De lo anterior se desprende que, al ser una enfermedad de complejo tratamiento y cura, es sumamente difícil establecer con precisión para todos los casos, el momento en que una persona llegará a tener una recaída o si logrará curarse por completo.

De igual forma, es preciso indicar que, de acuerdo con la clasificación etaria de la población de beneficiarios de la regional Atlántico y los beneficiarios atendidos de otras regionales, se observa que el grupo se encuentra integrado en su mayoría por adultos de avanzada edad entre 51 y 80, existiendo una alta probabilidad de que se presenten más casos de patologías asociadas al cáncer que requieran la

prestación de servicios médicos oncológicos, pero también que requieran servicios médicos especializados y sub especializados.

Es por esta razón que se requiere contar con un (1) prestador que además de la atención de hospitalización, quirúrgica, entre otros, cuente con servicios especializados enfocados en oncología, en aras de garantizar una prestación integral dirigida a los beneficiarios que actualmente tienen y que pueden llegar a tener la necesidad de esta atención. Es de tener presente que este prestador debe estar en la capacidad técnica especializada y contar con experiencia para abordar de forma integral el tratamiento y diagnóstico de pacientes con cáncer, puesto que se trata de un grupo de enfermedades, cada una con características biológicas diferentes dependiendo del órgano o tejido del cuerpo en el que se presente el conjunto de células anormales con crecimiento descontrolado, que incluso pueden invadir partes adyacentes del cuerpo aumentando las probabilidades de defunción en pacientes. De igual forma estar en la capacidad para la prestación integral de servicios de salud.

De otra mano, la demanda refleja que se requiere contar con servicios médicos especializados y sub especializados, denotando que se requiere contar con un (1) prestador que además de la atención de hospitalización, quirúrgica, entre otros, tenga enfoque importante en estos servicios.

Por todo esto, la necesidad de la prestación de tales servicios la Regional Atlántico requiere contratar dos (2) prestadores de servicios médicos de baja, mediana y alta complejidad, encontrando justificación en la necesidad de garantizar la integralidad en la prestación de servicios de salud, esto es, establecer condiciones de acceso de los beneficiarios del servicio médico asistencial para que sean atendidos de acuerdo con el grado de complejidad y especialización de su situación en particular. Así, la Entidad propende por ofrecer pluralidad de prestadores con el fin de seleccionar aquel que guarde relación con el grado de complejidad médica del paciente y que cuente con las habilitaciones para una mejor prestación de los servicios de salud.

Conforme con el histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial se cuenta con un presupuesto de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000,00).

Por lo anterior, la mejor opción legal para poder suplir la necesidad existente es adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el objeto de con el objeto de contratar dos (2) prestadores para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
85101501	8-1010-353 SMA- CLINICAS Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico	Febrero	Febrero	330 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Monto agotable

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la vigencia 2026 se requiere contratar dos prestadores de servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad, la cual es requerida con base en la siguiente ficha técnica, y deberá ser ofertada en su totalidad por quienes pretendan participar en el proceso de selección.

Así pues, cada prestador del servicio de salud se comprometerá a brindar como mínimo y con carácter obligatorio, los servicios relacionados en la siguiente ficha técnica de acuerdo con las especificidades del lote que le sea adjudicado, en atención al análisis de la necesidad existente:

LOTE 1

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA REFERENTE MÁXIMA APLICABLE
1	servicio de cuidado intensivo pediátrico	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
2	servicio de cuidado intensivo adulto	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b

3	Servicio de hospitalización	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
4	Servicio de cirugía de cabeza, cuello	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
5	Servicio de cirugía oncológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
6	Servicio de cirugía de mama y tumores tejidos blandos	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
7	Servicio de cirugía tórax	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
8	Servicio de neurocirugía	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2

				categoría B literal b
9	Servicio de quimioterapia	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 136,79% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal c
10	Servicio de patología	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 136,79% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal c
11	Servicio de urgencias	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
12	Servicio de cirugía cardiovascular	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
13	cirugía General	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b

14	Servicio de cirugía ginecológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
15	Servicio de cirugía ortopédica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
16	Cirugía pediátrica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
17	Servicio de cirugía vascular y angiológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
18	Servicio de cirugía urológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
19	Servicio de cirugía endovascular neurológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2

				categoría B literal b
20	Servicio de terapia espiratoria	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
21	Servicio de fisioterapia	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
22	Servicio de hemodinamia e intervencionismo	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 136,79% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal c
23	Servicio de cirugía gastrointestinal	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
24	Servicio de transporte especial medicalizado	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d

25	Atención Domiciliaria en Curaciones	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
26	Atención Domiciliaria en Curaciones con tecnología	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
27	Atención Domiciliaria por Medicina General	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $116.034 Acorde con la Resolución No. 0822 de 2022
28	Atención Domiciliaria en Terapia Física	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $89.403 Acorde con la Resolución No. 0822 de 2022
29	Atención Domiciliaria en Terapia Respiratoria	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $89.403 Acorde con la Resolución No. 0822 de 2022
30	Atención Domiciliaria en Terapia del Lenguaje	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $89.403 Acorde con la Resolución No. 0822 de 2022
31	Atención Domiciliaria por Enfermería	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $97.511 Acorde con la Resolución No. 0822 de 2022

32	Consulta médica especializada: Anestesiología, Cirugía general, Dolor y cuidados paliativos, Medicina interna, Neurología, Urología, Ginecología y obstetricia, Ortopedia y traumatología, Pediatría, Neurocirugía.	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $ 171.197,36 Acorde con la Resolución 1-00824-2022
33	Consulta médica sub especializada: hematología, oncología clínica, cirugía de mama y tumores tejidos blandos, cirugía de tórax, cirugía oncológica, ginecología oncológica, oncología y hematología pediátrica, urología oncológica y radioterapia	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	Máximo $ 209.241,68 Acorde con la Resolución 1-00824-2022

LOTE 2

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA REFERENTE APLICABLE
1	Servicio de cuidado intensivo pediátrico	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
2	Servicio de cuidado intensivo adulto	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
3	Servicio de hospitalización	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2

				categoría B literal b
4	Servicio de cirugía de cabeza, cuello	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
5	Servicio de cirugía Cardiovascular	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
6	Servicio de cirugía General	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
7	Servicio de Cirugía pediátrica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
8	Servicio de cirugía tórax	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b

9	Servicio de neurocirugía	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
10	Servicio de terapia respiratoria	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
11	Servicio de Hemodiálisis	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
12	Servicio de hemodinamia e intervencionismo	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 136,79% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal c
13	Servicio de atención del parto	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal b
14	Servicio de atención prehospitalaria	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2

				categoría B literal b y d
15	Servicio de transporte especial medicalizado	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	ISS incrementado máximo hasta 121,11% Resolución 1-00824-2022 art 2 categoría B literal d
16	Consulta médica especializada: Anestesiología, Cirugía general, Dolor y cuidados paliativos, Medicina interna, Neurología, Urología, Ginecología y obstetricia, Ortopedia y traumatología, Pediatría, Neurocirugía.	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	$ 171.197,36 Acorde con la Resolución 1-00824-2022
17	Consulta médica sub especializada: Cardiología, Cirugía cardiovascular, Cirugía pediátrica, Endocrinología, Gastroenterología, Nefrología, Reumatología, Cardiología pediátrica, Neumología pediátrica, Neumología adulto.	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto	$ 209.241,68 Acorde con la Resolución 1-00824-2022

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El proponente deberá contar con la habilitación de los servicios de salud que componen las fichas técnicas conforme con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social:

Para el LOTE 1, las siguientes especialidades:

CÓDIGO HABILITACIÓN EN EL REPS	LOTE CLINICA 1
109	SERVICIO DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO
110	SERVICIO DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO
129	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

201	SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO
210	SERVICIO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA
232	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS
234	SERVICIO DE CIRUGÍA TÓRAX
245	NEUROCIRUGÍA
709	SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA
747	SERVICIO DE PATOLOGÍA
1102	SERVICIO DE URGENCIAS
1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
202	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
203	CIRUGÍA GENERAL
204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA
215	CIRUGÍA UROLÓGICA
218	CIRUGÍA ENDOVASCULAR NEUROLÓGICA
729	TERAPIA RESPIRATORIA
739	FISIOTERAPIA
743	SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO
235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
301	ANESTESIA
309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
321	HEMATOLOGÍA
329	MEDICINA INTERNA
336	ONCOLOGÍA CLÍNICA
364	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS
366	CIRUGÍA DE TÓRAX
373	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
379	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
387	NEUROCIRUGÍA
391	ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
395	UROLOGÍA ONCOLÓGICA
408	RADIOTERAPIA
303	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
304	CIRUGÍA GENERAL

306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
332	NEUROLOGIA
335	UROLOGIA
320	GINECOBSTETRICIA
339	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
342	PEDIATRIA

Para el LOTE 2, las siguientes especialidades:

CÓDIGO HABILITACIÓN EN EL REPS	**LOTE CLINICA 2**
109	SERVICIO DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO
110	SERVICIO DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO
129	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN
201	SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO
202	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
203	CIRUGÍA GENERAL
212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
234	SERVICIO DE CIRUGÍA TÓRAX
245	NEUROCIRUGÍA
729	TERAPIA RESPIRATORIA
733	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS
743	SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO
1101	ATENCIÓN DEL PARTO
1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
301	ANESTESIA
302	CARDIOLOGÍA
303	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
304	CIRUGÍA GENERAL
306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
310	ENDOCRINOLOGÍA

316	GASTROENTEROLOGÍA
320	GINECOBSTETRICIA
329	MEDICINA INTERNA
330	NEFROLOGÍA
331	NEUMOLOGÍA ADULTO
332	NEUROLOGÍA
339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
342	PEDIATRÍA
348	REUMATOLOGÍA
355	UROLOGÍA
361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
386	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
387	NEUROCIRUGÍA

Para la prestación de los servicios de la ficha técnica, los proponentes deberán garantizar que cuentan con la siguiente capacidad mínima para cada lote:

LOTE 1		
ítem	ítem	Cantidad
AMBULANCIAS	Medicalizada	1
CAMAS	Intensiva Adultos	10
SILLAS	Sillas de Quimioterapia	13
CONSULTORIOS	Consulta Externa	10
SALAS	Sala de Cirugía	4

LOTE 2		
ítem	ítem	Cantidad
AMBULANCIAS	Medicalizada	1
CAMAS	Adultos	70
CAMAS	Intensiva Adultos	20
CAMAS	Cuna y/o Incubadora Intensiva Neonatal	4
SALAS	Sala de Cirugía	6

NOTA 1: El proponente deberá acreditar la habilitación de servicios que le permita la prestación de todos los ítems de la ficha técnica.

NOTA 2: Los servicios serán requeridos en una cantidad determinada según las necesidades de los beneficiarios del SMA de la Regional Atlántico SENA, hasta agotar presupuesto o hasta finalizar la presente vigencia fiscal.

NOTA 3: Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse como máximo a las tarifas definidas en la Resolución 0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA"

NOTA 4: En el evento en que, durante la ejecución, se requiera por la Coordinación del servicio médico asistencial de la Regional Atlántico SENA, la cotización de tarifas de procedimientos de frecuente demanda, no referenciadas en la Resolución 0824 de 2022, por no estar en el manual de tarifas ISS 2001, estas deben ser cotizadas y previamente aprobadas por el supervisor del contrato para la prestación de los servicios médicos.

NOTA 5: Los servicios ofertados deben estar habilitados e incluidos en el registro especial de prestadores, REPS, lo cual será verificado por el SENA.

NOTA 6: En caso de que se presenten servicios que no estén contemplados en la ficha técnica, se prestarán y serán cobrados conforme a la Resolución 0824 de 2022.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el Contratista a cada uno de los beneficiarios:

1. Cirugía estética con fines de embellecimiento y las complicaciones que se deriven de las mismas.
2. Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo.
3. Seguimiento de embarazo y parto normal para los hijos de los beneficiarios del Servicio Médico, es decir, quien no tenga la calidad de beneficiarios del SMA.
4. Tratamiento de fertilidad y cualquier tratamiento dirigido a la concepción.
5. Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
6. Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista o médico asesor del Sena.

7. Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud y Protección Social.

8. No se autorizan complementos vitamínicos, pues solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico.

9. No se podrán prescribir productos que su registro sanitario Invima indique que sean fitoterapeuticos, homeopáticos, cosméticos, suplementos dietarios.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Mantener vigente su habilitación e inscripción en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, REPS, en virtud de las condiciones y estándares de habilitación de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud en: Decreto 780 de 2016, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". La Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
2. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento, y será responsable primario de la atención en salud de los beneficiarios del SMA encomendados por el SENA Regional Atlántico.
3. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
4. Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones médico-hospitalarias, en forma integral, oportuna, pertinente que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.
5. Garantizar la atención integral a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo con los criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. Garantizara:

   • Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (personas en condición de discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad de la atención.

   • Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias y atención de urgencias 24/7.

   • Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de camillas necesarias para la atención.

   • Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

- Talento Humano: el contratista dispondrá de talento humano logístico y científico que permita una atención oportuna, pertinente, segura y oportuna a los beneficiarios del servicio médico del Sena.

6. Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial según base de datos de beneficiarios entregada, autorización de atención (excepto urgencias) firmada y sellada por el medico asesor del Sena, documento de identificación del beneficiario.
7. Prestar el servicio en cumplimiento de los atributos de la calidad en salud; accesibilidad, oportunidad, seguridad al paciente, pertinencia científica, continuidad en el tiempo y satisfacción del usuario.
8. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Entregar al paciente copia del registro de atención con la justificación clínica del ordenamiento médico, para su gestión ante el servicio médico del Sena.
10. Anexar informe que contenga el detalle de los servicios prestados a la población atendida en el período de facturación correspondiente, para lo cual deberá realizar entrega de los registros individuales para la prestación de servicios de salud RIPS. Este anexo constituye requisito de obligatorio cumplimiento como soporte de facturación.
11. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y la verificación y revisión de los servicios prestados, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.
12. Reportar el censo diario de pacientes hospitalizados con la finalidad de realizar auditoria concurrente por parte del Sena.
13. Serán asumidas por el prestador y deberán ser informados al SENA las suplantaciones, fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad, consecuencia del no cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior.
14. Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
15. Prestar los servicios de atención en salud a nuestros beneficiarios, durante el plazo de ejecución del contrato, en las sedes ofertadas por el contratista en los términos de referencia característicos del objeto del contrato y de oferta presentada.
16. Informar al Sena y atender los eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”.
17. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
18. Designar a mínimo dos funcionarios, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Atlántico, que, en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera

ágil y oportuna las barreras que se presenten durante la vigencia del contrato. Las no conformidades harán parte del informe mensual por parte del supervisor del contratante.

19. Responder por la vinculación de personal y contratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
20. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 y 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Responder en los plazos que el SENA establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
22. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y aquella.
23. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico Asistencial.
24. El contratista deberá tener presente las exclusiones de servicios y/o medicamentos señalados en la Resolución 824 del 2022 y las enunciadas en el Estudio Previo.
25. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a un beneficiario, a la administración o a terceros.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
27. Establecer mecanismo para recibir y responder las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes realizadas por los beneficiarios del servicio médico asistencial (SMA) de la Regional Atlántico SENA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, independientemente de que sean trasladas por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial o presentadas de manera directa por el usuario beneficiario del SMA, de la respuesta emitida se deberá remitir copia a la Coordinación del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico. Se realizará reunión quincenal (Contratante-contratista) con la finalidad de revisar y definir acciones con las no conformidades repetitivas.
28. Informar al supervisor del contrato el estado de la ejecución, en dos oportunidades, la primera cuando se haya ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y la segunda en un setenta por ciento (70%) el valor del contrato, a fin de que la coordinación del SMA del SENA gestione, de ser necesario, nuevos recursos.
29. EL CONTRATISTA Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito

previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como al SG-SST y demás normas aplicables.

30. Contestar las glosas dentro del término previsto en la normatividad vigente.
31. Contar con mecanismos para mitigar la propagación del (COVID19) y Viruela símica, que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud.
32. Cumplir con las disposiciones normativas de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, "por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPe y se dictan otras disposiciones".
33. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este consagradas en la normatividad vigente.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:

   1. identificación del certificado con consecutivo único,
   2. fecha de expedición,
   3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
   4. Identificación del generador,
   5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
   6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
   7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
   8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
   9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
   10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
   11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

2) Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato:

- Expedición de registro presupuestal.
- Aprobación de las garantías.
- Inicio de ejecución del contrato en SECOP II.

En todo caso, este no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Atlántico (Colombia) y/o su área metropolitana. en las instalaciones del proponente seleccionado cuando los usuarios sean remitidos desde el Sistema Medico Asistencial del SENA.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)	De conformidad con la ejecución mensualizada del contrato.	.El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las correspondientes facturas. El Servicio Médico Asistencial del SENA, aprobará, gestionará y dará traslado a la cuenta, previa certificación del supervisor del contrato, a la Dirección Regional, la cual realiza el proceso de pago a través del área financiera del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. Para el proceso de pago, el contratista remitirá mensualmente la facturación anexando los documentos con el soporte de los servicios prestados. Posteriormente, el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico de la Regional Atlántico revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor devolverá la factura con todos los soportes para que el contratista suba los documentos en el SECOP II y sea aprobado por el supervisor del contrato en la misma plataforma y para el posterior envío de la autorización del pago a la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. El valor del contrato será cancelado mediante actas o pagos parciales posteriores a la entrega de los servicios, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad; la certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		1150 de 2007; la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, el SENA dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Debe anexarse adicionalmente a la facturación: 1. El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad de este que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado. 2. Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes 3. Los reportes de eventos adversos de acuerdo con la Resolución 256 de 2016 y documentos relacionados. 4. Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)

Procedimiento para el pago:

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC):

GF_NIT_ RP_MES_AÑO
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.

Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.
Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.
Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Trámite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA “Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”.

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. **3.** Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub- Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. **Registrar** en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán

registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6.

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo

	establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinación del Servicio Médico Asistencial como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

1. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.
2. Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
3. El pliego de condiciones, respuestas a observaciones, Adendas, formatos y Anexos.
4. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada de menor cuantía.
5. La Resolución 0824 de 2022, Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.
6. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la ley, primará lo establecido en la Ley.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa (…)” “(…) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Así pues, selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, con fundamento en lo dispuesto por el literal c) del numeral 2 del artículo

2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se seguirá el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía, independientemente del valor a contratar.

El artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todos los actos administrativos que expide el SENA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria desierta del proceso, si esto último ocurriere (art. 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con la expedición del Decreto 1860 de 2021, se regula lo concerniente a la limitación a Mipymes en los procesos de mínima cuantía por lo que durante el mismo termino para presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Y posteriormente publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes y si se realiza la limitación territorial o si se realiza nacional, o si podrá participar cualquier otro interesado, dicho aviso será publicado y se otorgará el término de un día hábil luego de publicado el aviso para que posteriormente se presente oferta.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención al valor de uno de los lotes del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso fue convocado a limitar la participación a Mipymes territoriales en el departamento del Atlántico. No obstante, dentro del término previsto en el cronograma no se recibieron solicitudes de esta naturaleza, por lo cual el proceso no será limitado.

El Proceso de selección cuenta con lote (lote 2) cuyo valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
El referido lote se encuentra limitado a la participación de Miýmes	SI		NO	X

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

Conforme a la necesidad del SENA Regional Atlántico y al consumo histórico de la entidad, se estima el valor total del proceso corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000), el cual será distribuido en dos lotes. Los recursos para el presente proceso de selección están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29726 expedido el 10 de febrero de 2026.

El valor estimado de cada uno de los contratos corresponderá a:

LOTES	VALOR
Lote 1	$650.000.000,00
Lote 2	$500.000.000,00

En atención al tipo de servicio requerido, los proponentes presentarán su oferta en precios unitarios y la adjudicación se realizará bajo la modalidad de monto agotable y por la totalidad del presupuesto correspondiente a cada lote respectivo. Por lo anterior, se adjudicará al contratista el valor total del presupuesto disponible para la contratación para cada lote, y el contratista deberá tener presente el agotamiento del presupuesto, de acuerdo con la prestación de servicios.

Añádase, por último, que de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, se exceptúan del impuesto IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso de contratación no se ha precisado realizar cotizaciones del servicio requerido, toda vez que los parámetros para contratar se encuentran establecidos en la Resolución 0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA", por lo que se acudió a los antecedentes históricos de la contratación del servicio de servicios integrales de salud con el fin de determinar la asignación del presupuesto del mismo.

Teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución del contrato será variable durante la presente vigencia; es decir, el servicio podría ser prestado con mayor o menor frecuencia en determinados períodos del año, corresponde realizar un contrato con monto agotable.

Por lo anterior, se adjudicará al contratista el valor total del presupuesto disponible para la contratación, y el contratista deberá tener presente el agotamiento del presupuesto, de acuerdo con el consumo.

Así pues, téngase la Resolución 0824 de 2022 del SENA, pues, como documento anexo que permita validar y certificar el proceso actual de contratación.

Por tratarse de un contrato de servicios abierto de naturaleza imprevisible e irresistible, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios, por lo que el contrato será a monto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio, y se

deberá tener en cuenta el agotamiento del presupuesto, es decir, MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($1.150.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera:

LOTES	**VALOR**
Lote 1	$650.000.000,00
Lote 2	$500.000.000,00

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico, a través de la Dirección Regional, contrató en las vigencias anteriores, la prestación de servicios similares los cuales se encuentran descritos en el análisis de la demanda inmerso en el estudio del sector, donde se evidencia el histórico de consumos.

VIGENCIA 2026	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0014-2025
OBJETO	Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y demás, así como los procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $200.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA SANTA ANA DE DIOS Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $200.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotarse el presupuesto.

VIGENCIA 2024	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0058-2024
OBJETO	Contratar entidades de baja, mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $180.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $90.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA SANTA ANA DE DIOS

	Valor inicial: $270.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2024 o hasta agotarse el presupuesto.

VIGENCIA 2024	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0008-2024
OBJETO	Contratar entidades de mediana y alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos, medicamentos, consulta especializada ambulatoria y procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $300.000.000,00 M/CTE Valor adicionado: $150.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA SANTA ANA DE DIOS Valor inicial: $300.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2024 o hasta agotarse el presupuesto. (Los contratos fueron terminados anticipadamente debido al agotamiento del presupuesto).

VIGENCIA 2023	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0049-2023
OBJETO	Contratar entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. LOTE 1Relacionar con otro proceso
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2023. Este contrato fueron objeto de prorroga que extendió su plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2024.

VIGENCIA 2023	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0029-2023

OBJETO	Contratar entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. LOTE 1Relacionar con otro proceso
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA LA ASUNCIÓN Valor: $400.000.000,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2023. Este contrato fueron objeto de prorroga que extendió su plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2024.

VIGENCIA 2022	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0049-2022
OBJETO	Contratar entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. Relacionar con otro proceso
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CLINICA LA ASUNCIÓN Valor inicial: $170.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $70.000.000,00 M/CTE ✓ CLINICA DE LA COSTA S.A.S Valor inicial: $170.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $63.237.896,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2022. Estos contratos fueron objeto de prorrogas que extendieron plazos de ejecución hasta 31 de marzo de 2023.

VIGENCIA 2021	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0032-2021
OBJETO	Contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CONTRATO CLINICA DE LA COSTA LTDA Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $200.000.000,00 M/CTE ✓ CONTRATO ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Valor inicial: $400.000.000,00 M/CTE

	Adición No.1: $78.063.532,00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 31 de diciembre de 2021. Estos contratos fueron objeto de prorrogas que extendieron plazos de ejecución hasta 30 de septiembre de 2022.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONE CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	**$ 1.150.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
29726	2026-02-10	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE	Nación	MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$1.150.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso a monto agotable, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto disponible, es decir, MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000,00) destinado para el proceso de contratación, distribuidos en 2 Lotes, tal como se detalla a continuación:

Lotes

LOTES	VALOR
Lote 1	$650.000.000,00
Lote 2	$500.000.000,00

Será asignado un solo lote a cada proponente diferente, con base en el cumplimiento de requisitos habilitantes y puntuación obtenida en el lote para el cual se presenta. Lo anterior, dada la necesidad de contar con un número plural de prestadores (2 prestadores de servicios médicos) en aras de garantizar una amplia e integral de prestación de servicios a nuestros beneficiarios del SMA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya

actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por

organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta* **Formato No. 1**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación del representante legal

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

NOTA: Los proponentes deberán dar cumplimiento a la obligación legal de renovar su matrícula mercantil, es por ello que, superado los tres primeros meses de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, del Código de Comercio las personas naturales y jurídicas comerciantes deben efectuar dicho trámite hasta el 31 de marzo de cada vigencia, es por lo que, la entidad no aceptará ofertas de aquellos proponentes que no efectúen la respectiva renovación una vez transcurrido ese plazo.

Cabe indicar que, si el proponente no ha efectuado su renovación a la fecha de cierre del proceso y dicha fecha de cierre es anterior al 31 de marzo de 2026, su oferta será tenida en cuenta, sin embargo, le asiste el deber legal de realizar la renovación en los términos establecido en la norma. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal, la cual debe constar que cumple con contar con agencia y/o sucursal en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la ubicación geográfica de la población beneficiaria.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal **Formato No. 2**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que el sector salud no está obligado a tener Registro Único de Proponentes – RUP, no será requerida su presentación.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales **Formato No. 3**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Planilla de pago seguridad social, periodo vigente

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR (Del proponente y del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN (Del proponente y del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta (del representante legal y de la persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales (del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas (del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales (del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (del representante legal)

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De seguridad y salud en el trabajo y ambientales

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato No 4	Precontractual
Certificar que en la atención médica los equipos se encuentran debidamente calibrados	Precontractual
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual

Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Precontractual
Presentar certificación suscrita por el representante legal de que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"	Precontractual
Carta de compromiso proveniente del representante legal, mediante la cual se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, entregará toda la documentación establecida como obligaciones en la etapa contractual relacionados con el CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES. Formato No. 5	Precontractual
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Opción 2: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual

5.2.3 Experiencia

El proponente deberá anexar a la propuesta la acreditación de la experiencia mediante la ejecución de **máximo cinco (5) contratos** ejecutados o en ejecución que llenen los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual.

2. Se encuentren ejecutados o en ejecución cuya sumatoria de contratos sea como mínimo el valor del presupuesto un cien por ciento (100%) del valor del lote en el que se presente. Lo cual garantiza capacidad de respuesta inmediata y la disponibilidad y vigencia de insumos. Para los contratos que se encuentran en ejecución, se deberá certificar el valor ejecutado en el contrato a la fecha antes del cierre del proceso.

3. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
   Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial por)"

4. El SENA se reserva el derecho de solicitar al contratista copia de contratos y facturas que demuestre la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de las dos opciones:

- OPCIÓN 1: Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

- OPCIÓN 2: Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

La experiencia **se acreditará a través de certificaciones** que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado.
b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
c) Nombre y/o razón social del Contratista
d) Dirección y número de teléfono del contratante.

e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

Si se recibe documentos con la acreditación de más de cinco (5) contratos, El SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta los cinco (5) contratos de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

5.2.4 De carácter técnico

Se verificará que la oferta contenga y cumpla las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR de este documento, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas, serán RECHAZADAS.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta:

1. El proponente deberá tener sede de prestación de los servicios en la ciudad de Barranquilla y/o área metropolitana que permita alta cobertura de nuestros beneficiarios.

2. El proponente deberá contar con la habilitación para prestadores de servicios de salud vigente, por lo que deberá Anexar copia de Certificado de Habilitación de los servicios de salud del distrito de Barranquilla y/o área metropolitana. Conforme al cumplimiento de lo exigido para la prestación de servicios ofertados en el objeto de la invitación y ficha técnica de acuerdo con el registro de habilitación vigente según decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019.

3. Presentar pantallazos del Registro Especial de Prestadores – REPS de habilitación e inclusión, de los servicios habilitados y en el que pueda evidenciarse la capacidad con la que cuenta, para revisar su cumplimiento acorde con lo solicitado el numeral **2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS** del estudio previo, dependiendo de cada lote al que se presente.

4. Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal que se tiene socializado el manual de seguridad del paciente, según la oferta de servicios, durante el proceso de atención, verificable por el SENA.

5. Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal condiciones de comodidad y confort antes y durante el proceso de atención, verificable por el SENA.

6. Certificación técnica vigente del mantenimiento realizado a los equipos y/o dispositivos utilizados en la atención en salud suscrita por el representante legal.

7. Copia del contrato de mantenimiento de equipos con su respectivo cronograma.

8. El Proponente deberá entregar listado de ofrecimiento de Especialidades Médicas en Consultas Externas las cuales deben estar debidamente soportadas en el certificado de habilitación.

9. Certificación suscrita por el representante legal mediate la cual se compromete a Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad:

   • Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (personas en condición de discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de

uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta.

- Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias.
- Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial.
- Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado.
- Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

10. Certificación suscrita por el representante legal de dos personas de contacto administrativo en la entidad (mínimo 2, personal encargado de las solicitudes, asignación de citas-procedimientos, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional Atlántico), de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante.

    La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además, deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Coordinación del Servicio Médico con los datos necesario para establecer el contacto.
    La certificación de oportunidad deberá ser suscrita por el Representante Legal y si durante la ejecución del contrato no se cumple será causal para imponer multas, previo cumplimiento del debido proceso establecido por la Ley.

11. Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal el nombre completo, cargo y contacto del funcionario asignado para conjuntamente solucionar barreras en el proceso de atención de nuestros beneficiarios.

12. Certificación suscrita por el representante legal de que contará con una línea de atención directa para los beneficiarios del servicio médico asistencial.

13. El proponente deberá anexar en la propuesta el PORTAFOLIO DE SERVICIOS en el cual se refleje el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente proceso contractual.

14. Certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se compromete a garantizar la prestación oportuna de servicios de consulta externa especializada y sub especializada, con oportunidad máxima de 10 días calendario.

15. Certificación vigente del proveedor (es) de materiales e insumos que se utilizan en la atención de pacientes.

16. Soportar la oportunidad en la atención del paciente clasificado como Triage III en el servicio de urgencias:

Servicio / especialidad	Oportunidad minutos
Urgencia Triage III	De 0 a 40 minutos

Nota: Aplicable para lote 1

17. El proponente presta carta donde autoriza la realización de visita técnica durante la etapa de evaluación por parte del comité evaluador en caso de considerarse necesario.

18. Anexar todos los formatos solicitados por la entidad.

19. Oferta económica de acuerdo con el formato correspondiente.

5.2.5 De carácter financiero

Teniendo en cuenta que el sector salud no está obligado a tener Registro Único de Proponentes – RUP, no es posible obtener registros de la información financiera del sector a través del RUP que se encuentren publicados en SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para los eventos en que el proponente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del **Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a la vigencia fiscal 2025**, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito

impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Presentación de tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor fiscal: El proponente y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales acompañará (n) su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación inicial de los documentos señalados anteriormente no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a la solicitud del SENA.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas.

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo. Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

$$índice\ de\ liquidez = \frac{activos\ corrientes}{pasivos\ corrientes}$$

El índice de liquidez será igual o mayor a 1,2

- **Índice de endeudamiento**

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total). Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$índice\ de\ endeudamiento = \frac{pasivo\ total}{activo\ total}$$

Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste, el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. es decir, el nivel de endeudamiento debe ser igual o inferior a 0,67 (67%).

En caso que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

- **Razón de cobertura de intereses:** (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{utilidad\ operacional}{gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 0,0.

NOTA: En caso de que la Razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, la propuesta será habilitada siempre que este resultado sea producto de que los gastos de intereses se encuentren en 0.00. Si dicha cuenta es negativa, no cumple con el indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 0,01

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio del proponente ser mayor o igual a 0,0.

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 0,0

-

Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,67 (67%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Propuesta técnica evaluable	60
Propuesta económica evaluable	30
Estímulo a la industria nacional	10
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Propuesta técnica evaluable. Formato No. 8

Puntaje máximo que otorga el factor: 60 puntos.
Ponderación del puntaje: 60/100 es decir 60%.

Serán criterios para la asignación de puntaje: la menor proporción de cancelación de cirugías, mayor proporción de satisfacción global de usuarios de IPS, la menor tasa de caída de pacientes en servicio de hospitalización, menor proporción de úlceras (escaras) por presión en pacientes hospitalizados. En caso de empate se dará la misma puntuación.

1. Menor proporción de cancelación de cirugías**. (15 puntos)**

Se otorgarán máximo 15 Puntos al proponente de acuerdo con la proporción de cancelación de cirugías. Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2025 presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

Para otorgar esta puntuación se tendrá en cuenta el número de cirugías programadas y el número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución.

MENOR PROPORCIÓN DE CANCELACIÓN DE CIRUGÍAS (150 PUNTOS). (Durante el último semestre de la vigencia anterior o del último semestre presentado al Ministerio de Salud)	**PUNTAJE**
Proporción de cirugías canceladas de 0 a 2%	**15**
Proporción de cirugías canceladas mayor de 2% al 4%	**14**
Proporción de cirugías canceladas mayor de 4% al 5%	**13**
Proponente reporta un porcentaje de cancelación de cirugías de 10% en adelante	**12**
Proponente no realiza ofrecimiento para este factor y/o no acredita soportes	**0**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno

ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.

2. Mayor proporción de satisfacción global de usuarios de IPS **(15 puntos)**

Se otorgarán máximo 15 Puntos al proponente de acuerdo con la proporción de satisfacción global de usuarios de IPS. Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2025 presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

Para otorgar esta puntuación se tendrá en cuenta número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta: ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su IPS, número de usuarios que respondieron la pregunta.

NIVEL DEL INDICADOR	PUNTAJE
Satisfacción de los usuarios mayor al 95%	**15**
Satisfacción de usuarios igual o mayor al 90% y menor al 95%	**14**
Satisfacción de usuarios igual o mayor al 90% y menor al 85%	**13**
Satisfacción de usuarios menor al 85%	**12**
Proponente no realiza ofrecimiento para este factor y/o no acredita soportes	**0**

3. Menor tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización **(15 puntos)**

Se otorgarán máximo 15 Puntos al proponente de acuerdo con la tasa de caída en el servicio de hospitalización. Para otorgar esta puntuación se tendrá en cuenta número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo y sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.

Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2025 presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su

condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.

MENOR TASA DE CAIDA DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN (15 PUNTOS).	**PUNTAJE**
Proponente con tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización menor al 0,1%	**15**
Proponente con tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización entre 0,101% y 0,3%	**14**
Proponente con tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización entre 0,301% y 0,5%	**12**
Proponente con tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización entre 0,501% y 1%	**10**
Proponente no realiza ofrecimiento para este factor y/o no acredita soportes	**0**

4. Menor proporción de úlceras (escaras) por presión en pacientes hospitalizados **(15 puntos).**

Se soportará con el reporte presentado al Ministerio de Salud y Protección Social y podrá ser verificado por el SENA.

Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2025 presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.

MENOR PORCENTAJE DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES HOSPITALIZADOS (15 PUNTOS).	**PUNTAJE**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados menor al 3%	**15**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados mayor de 3% hasta el 5%	**8**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados mayor al 5% hasta el 7%	**6**

Ulceras por presión en pacientes hospitalizados mayor al 7%.	**4**
No señala ofrecimiento, no presenta soportes acreditando ofrecimiento	**0**

5.3.2 Propuesta económica evaluable Formato No. 7

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

NOTA: Los proponentes deberán presentar el formato de oferta económica que sea correspondiente al lote en el que se presente, puesto que la ficha técnica de cada lote (1 y 2) tienen especificaciones técnicas distintas

Teniendo en cuenta que la ficha técnica de servicios requeridos del presente proceso de selección cuenta con dos componentes: uno de tarifas en pesos colombianos y otro correspondiente a tarifas determinadas por ISS y porcentaje (%) de incremento acorde con las tarifas reguladas por la Resolución 0824 de 2022 el método de ponderación de la propuesta económica aplicable será el de Menor valor.

Se asignarán un total de 30 puntos de conformidad con los literales a) y b) así:

a) **Se asignarán 15 puntos de conformidad con la siguiente tabla y especificaciones:**

En el caso de los valores establecidos para Consulta Externa Especializada, Sub-especializada, control consulta médica especializada y demás servicios de la ficha cuya tarifa referente se encuentre dada en pesos, se tendrá en cuenta el artículo tercero de la resolución 1-00824 de 2022, emanada del SENA, la cual hace parte integral del presente proceso, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, incluido el IVA si hay lugar a ello.

Este puntaje **máximo 15 puntos, será asignado con base en la menor sumatoria de precios en pesos ofertados con base en los numerales de cada ficha técnica a la que corresponda la oferta presentada.**

Tablas de Asignación de Puntaje

Se asignarán puntos con base en el la sumatoria del valor ofertado para los ítems correspondientes a los precios de los ítems que deben ofertarse en pesos correspondiente a los lotes en que se aplique, así:

PROPUESTA ECONÓMICA CON BASE RESOLUCIÓN 1-00824 DE 2022 (EN PESOS $)	PUNTAJE
Propuesta Económica con el menor valor de la sumatoria ítems ofertados en pesos	**15**
Propuesta Económica con el segundo menor valor de la sumatoria ítems ofertados en pesos	**14**
Propuesta Económica con el tercer menor valor de la sumatoria ítems ofertados en pesos	**12**
Propuesta Económica con el cuarto menor valor de la sumatoria ítems ofertados en pesos	**10**

b) Se asignarán 15 puntos de conformidad con la siguiente tabla y especificaciones:

En el caso de los valores establecidos para hospitalización, procedimientos quirúrgicos, ambulatorios incluido urgencias, servicios de ayudas diagnósticas de imagenología según nivel tecnológico y servicios de curaciones detalladas en la ficha, se tendrá en cuenta el artículo segundo, categorías B de la Resolución 1-00824 de 2022 emanada del SENA, la cual hace parte integral del presente proceso, comprendiendo en todos ellos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, incluido IVA si hay lugar a ello.

Puntaje máximo 15 puntos, el cual será asignado con base en el promedio de oferta con base ISS con el respecto % de incremento que señale el proponente, de los numerales de cada ficha técnica a la que corresponda la oferta presentada.

Se asignarán puntos con base en el porcentaje de incremento ofertado para los ítems que se deben ofertar en ISS con el respectivo % de incremento correspondientes al lote al que aplique (el porcentaje de incremento será uniforme para todos los ítems):

PROPUESTA ECONÓMICA CON BASE RESOLUCIÓN 1-00824 DE 2022 (Base ISS hasta en un % de incremento)	PUNTAJE
Propuesta Económica con el menor porcentaje de incremento con base tarifa ISS 2001	**15**
Propuesta Económica con el segundo menor porcentaje de incremento con base tarifa ISS 2001	**14**
Propuesta Económica con el tercer menor porcentaje de incremento con base tarifa ISS 2001.	**12**
Propuesta Económica con el cuarto menor porcentaje de incremento con base tarifa ISS 2001	**10**

Los valores de los servicios contenidos en el portafolio de la oferta de los ítems a) y b) deben ser claros y verificables matemáticamente. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá

suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La oferta económica debe diligenciarse en el **Formato No. 7 OFERTA ECONÓMICA** (según el lote o lotes a que se aplique) de los Pliegos de Condiciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato. No se aceptarán incremento por el cambio de una vigencia a otra, aún en el caso que al contrato celebrado producto del presente proceso de selección le sean autorizadas vigencias futuras por sustitución o prórroga, excepto en las tarifas propias.

   En caso de que la entidad durante el proceso de evaluación constate que la oferta económica fue condicionada por el oferente en cuanto a las tarifas se refiere, contrario a lo señalado en el presente pliego sobre las tarifas, la oferta económica podrá ser rechazada de plano.

2. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

3. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4. Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Técnico, y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Recuerde que debe anexar el portafolio de servicios en que discrimine la totalidad de los servicios que presta y cuenta con la respectiva habilitación. Sólo serán cancelados por el SENA Regional Atlántico servicios conforme las disposiciones de la Resolución 1-00824 de 2022 SENA.

NOTAS: Para efectos de presentación de la oferta, el proponente tendrá en cuenta el artículo segundo categoría B y tercero de la Resolución 0824 de 2022, emanada del SENA, la cual hace parte integral del presente proceso, y señala las tarifas aplicables al SMA las cuales representan los valores límite de contratación comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, incluido el IVA si hay lugar a ello.

Teniendo en cuenta que la Resolución 0824 de 2022 SENA establece tarifas o topes referentes máximos para los servicios integrales de salud relacionados en la ficha técnica, que hacen las veces de valores de mercado para el presente proceso de contratación, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá a los oferentes para que expliquen las razones de ofrecimientos de bajo valor para estos ítems, ciñéndose a las disposiciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual puede ser consultada en la página de CCE

5.3.3 Apoyo a la Industria nacional Formato No. 9

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 9– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 9– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 9 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 9 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 9– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad

No aplica.

5.3.5 Sobre criterios habilitantes diferenciales, puntuación de Emprendimientos, Empresas de mujeres y Mipymes y, sobre Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para establecer los requisitos habilitantes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021, es de tener presente los criterios diferenciales en favor de las mujeres y emprendimientos de mujeres y MiPymes, así como Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto

a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas

vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

La participación de los anteriores sujetos estará de acuerdo con la normatividad vigente y su respectiva participación dentro del mercado se entrará a estudiar su aplicabilidad en presente proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones normativas y una vez analizada la finalidad de la Ley de emprendimiento 2069 de 2020, se tiene que el objeto de la misma es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, en concordancia con esta finalidad se encuentra la del Decreto 1860 de 2021, el cual tiene como objetivo *"crear una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional*", prerrogativas que sólo son aplicables siempre y cuando sean combatibles o concordantes con el análisis del sector que realicen las entidades que realizaran la compra pública tal y como lo prevé los artículos 31 y 32 de la mencionada Ley, es decir, el legislador dejó dichas condiciones ancladas a la necesidad de la contratación y el análisis del sector que se efectúe al iniciar la elaboración de los estudios previos, o dicho en otras palabras, no se debe dar una aplicación automática de la norma señalada sin un análisis sobre cada caso en particular.

De lo anterior es dable concluir que el espíritu de dichas normas no es otro que proteger y velar por el crecimiento de las empresas , mipymes y emprendimientos de mujeres dentro de las diferentes figuras societarias, las cuales no corresponden a las que se van a presentar como futuros oferentes en el presente proceso, puesto que como se observa del análisis del sector y a conforme a la necesidad contractual de la entidad, la ejecución del objeto contractual va dirigido solamente a Instituciones prestadoras de salud de baja, mediana y alta complejidad, que cuenten con habilitación de todos los servicios requeridos en la ficha técnica y con ubicación en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana.

En virtud de las disposiciones legales citadas anteriormente, aplicables a los posibles proponentes a los cuales está destinado lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, se evidencia que dichos criterios diferenciales **no** son aplicables ni concordantes con la prestación del servicio de salud especializado de alta complejidad en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana, por lo tanto en el presente proceso **no** se incluirán las disposiciones respecto de fomento a la participación de los sujetos mencionados, pues ninguno de estos podrían cumplir con los requisitos exigidos o en su defecto limitaría la pluralidad de oferentes en el mercado.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del

Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

7. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	X	**NO**	

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los

nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier proponente tiene derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los procesos de contratación (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2024).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México e Israel, la Unión Europea, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.
La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 12.721.740.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 339.132 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.852.752

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$7.407.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$250.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) adquirir servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada Acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad

Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

	ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	**NO**
	PERU	SI	NO	N/A	**NO**
	MEXICO	SI	NO	N/A	**NO**
	CANADA	SI	NO	N/A	**NO**
	CHILE	SI	NO	N/A	**NO**
	COREA	SI	NO	N/A	**NO**
	COSTA RICA	SI	NO	N/A	**NO**
	ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	**NO**
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	**NO**
	MEXICO	SI	NO	N/A	**NO**
TRIANGULO NORTE EEE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	**SI**
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	**SI**
	HONDURAS	SI	N/A	NO	**SI**
	UNION EUROPEA	SI	SI	SI (35)	**NO**
	REINO UNIDO	SI	SI	SI (35)	**NO**
	IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI (35)	**NO**
	ISRAEL	SI	NO	NO	**NO**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso Contractual y las excepciones aplicables por tratarse de servicios de salud humana solo le aplica los acuerdos comerciales del Triángulo del Norte, establecido en el cuadro anterior. Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso,

así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el veinte (20%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

15. ANEXOS Y FORMATOS

1. Análisis del sector
2. Anexo al pliego de condiciones
3. Aviso de convocatoria
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Matriz de riesgo.
6. Resolución 0824 de 2022
7. Anexo a la minuta del contrato
8. CDP No. 29726 de 2026

Formatos:

Formato No. 1. Carta de presentación de la propuesta

Formato No. 2. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal.

Formato No. 3. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

Formato No. 4. Certificado de implementación del SG-SST.
Formato No. 5. Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales y de SST
Formato No. 6. Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
Formato No. 7. Anexo Oferta económica
Formato No. 8. Ofrecimiento factor calidad
Formato No. 9. Apoyo a la industria nacional
Formato No. 10. Acreditación criterios de desempate

El presente documento se suscribe el 27 de febrero de 2026.

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2026.02.27 11:00:56 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora SENA Regional Atlántico

Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Abogada formuladora
Revisó componente jurídico: Adriana Lucía Martínez Cury- Abogada de contratación Dirección Regional Atlántico
Proyectó componente técnico: Elizabeth Tuberquia Vanegas – Coordinadora del Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico.
Revisó componente técnico: Daniela Fernanda Guerra Charris - Auditora Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico
Revisó componente ambiental y sst: Karol Urrea Polo- Dinamizador Regional Ambiental y Energético
Blanca Isabel Muñoz Carbonó - Profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI